

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial de dos fracciones de calles ocupadas por viviendas correspondientes al Plan de Viviendas "Plan ley 9104", emplazado sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzanas 129a y 135a; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del Plan de Viviendas "Plan ley 9104" implicó la ocupación de dos fracciones de calles que, conforme a antiguos planos de mensura, habían sido cedidas para la vía pública.

Que dicha ocupación se encuentra consolidada desde hace varios años mediante la implantación de viviendas, resultando necesario adecuar la situación jurídica a la realidad material existente.

Que las fracciones involucradas corresponden a:

- Una fracción de la calle **Fray Mocho**, contigua a la Manzana 129a, en la intersección de las calles **25 de Mayo** y **Malvinas Argentinas**; con una superficie **75,39m²**.

- Una fracción de la calle denominada **Avellaneda**, actualmente no liberada al uso público, ubicada entre las calles **25 de Mayo** y **Lahargou**, entre las Manzanas **129a y 135a**; con una superficie de **425,03 m²**.

Que corresponde proceder a la desafectación de dichas fracciones del dominio público e incorporarlas al dominio privado del Estado Municipal, posibilitando la regularización dominial de los inmuebles involucrados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Desaféctanse del dominio público y aféctanse al dominio privado del Estado Municipal dos fracciones de calles ocupadas por viviendas correspondientes al Plan de Viviendas "Plan ley 9104", conforme al proyecto de mensura y croquis que forman parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Una fracción de la calle **Fray Mocho**, contigua a la **Manzana 129a**, en la intersección de las calles **25 de Mayo** y **Malvinas Argentinas**; con una superficie de **75,39m²**.

b) Una fracción de la calle denominada **Avellaneda**, actualmente no liberada al uso público, ubicada entre las calles **25 de Mayo** y **Lahargou**, entre las **Manzanas 129a y 135a**; con una superficie de **425,03 m²**.

La superficie total desafectada asciende a **500,42m²**.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria y realizar las gestiones administrativas, catastrales y

registrales pertinentes para la efectiva incorporación de las fracciones desafectadas al dominio privado del Estado Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las registraciones catastrales y dominiales que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez

Registrada bajo el n° 2.560 con fecha 24/09/2026.-